

RESOLUCIÓN No. 1614

17 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL (E)
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

De conformidad con la Resolución No. 1505 del 03 de abril de 2024 y en uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No 1933 del 24/02/2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-15, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No.168329 en la modalidad de ABIERTO.

Que mediante la Resolución 0602 de 20 de febrero de 2024, se nombró en periodo de prueba a la Señora VERONICA PENAGOS RESTREPO, en el empleo de Auxiliar Administrativo código 4044, grado 15, Ref. 10453 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras", se suprimió el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15 y se creó el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 17), asignado a la Regional Antioquia, ubicado en el Centro Zonal C.Z. Sur Oriente.

Que mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.

RESOLUCIÓN No.

1814

17 ABR 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 07 de marzo de 2024 el nombramiento provisional en el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 15 (Mediante Decreto No. 2280 del 29 de diciembre de 2023 "Por la cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuentes Lleras", se suprimió el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 15 y se creó el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 17), a la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **27.354.467**.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo ubicado temporalmente en la Regional Putumayo C.Z. Mocoa, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17 asignado a la Regional Putumayo C.Z. Mocoa, cuya asignación titular es en la Regional Antioquia C.Z. Sur Oriente.

Que la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA** interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al estimar transgredidos sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, trabajo y debido proceso.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA** en contra del ICBF, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, mediante fallo de primera instancia del 12 de abril de 2024, decidió tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, trabajo y al debido proceso de la señora Acosta Pantoja, así:

- **SEGUNDO:** "ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que a través de su representante legal, o quien haga sus veces, se proceda de manera inmediata a efectuar el reintegro de la señora Carmenza Magaly Acosta Pantoja, en el cargo de auxiliar administrativa o el que cumpla con funciones similares, adjudicando la misma o mayor asignación salarial, atendiendo al retén social que debe acatarse, en los términos expuestos en esta providencia; hasta tanto cumpla con las semanas exigidas para acceder a la pensión por vejez. Que de no existir actualmente vacantes disponibles dentro de la entidad, se coloque a la señora Carmenza Magaly Acosta Pantoja en orden de prioridad, para que sea reintegrada y reubicada en cuanto la vacante se encuentre disponible".

RESOLUCIÓN No.

1614

17 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional
en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, mediante fallo de primera instancia del 12 de abril de 2024, se revisaron las vacantes existentes en el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 4044 GRADO 17 encontrando una vacante temporal, ubicada en la Regional BOGOTA en el Centro Zonal CIUDAD BOLIVAR, la cual se reubicará en la Regional Putumayo, Centro Zonal Mocoa.

Que, como consecuencia de ello se procede realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA**, conforme el margen de maniobra de la fecha de expedición del acto administrativo hasta tanto cumpla con las semanas de servicio faltantes exigidas para acceder a la pensión por vejez.

Una vez la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA** cumpla con las semanas faltantes, tal y como se encuentra en el reporte de Colpensiones de las semanas cotizadas en pensiones aportadas en la acción de tutela con radicado 860013104003-2024-00014-00, tendrá que iniciar el trámite de solicitud de reconocimiento y pago ante la entidad Colpensiones para acceder a la pensión por vejez.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – En cumplimiento del fallo de tutela referido, nombrar en provisionalidad, a la señora **CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo que se encuentra en **VACANCIA TEMPORAL**, el cual de conformidad con el sistema de planta global y flexible que rige en la institución, se reubica en la dependencia que se indica, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
PUTUMAYO C.Z. MOCOA	27.354.467	CARMENZA MAGALY ACOSTA PANTOJA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-17 (REF. 14058)

PARÁGRAFO: Con ocasión de lo ordenado por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Transitorio de Mocoa, mediante fallo de primera instancia del 12 de abril de 2024, la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a la permanencia del empleo bien sea en vacancia temporal o definitiva, de conformidad con las normas que rigen la provisión de los empleos de carrera administrativa. Este nombramiento está condicionado hasta tanto cumpla con las semanas exigidas para acceder a la pensión por vejez.

RESOLUCIÓN No. 1074

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela 17 ABR 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)

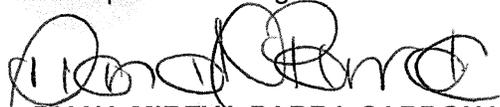
PARÁGRAFO SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

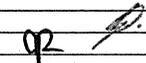
ARTÍCULO TERCERO -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Bogotá D.C. a los

17 ABR 2024


DIANA MIREYA PARRA CARDONA
Secretaria General (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Revisó	Dora Alicia Quijano Camargo	Coordinadora GRyC	
Revisó	Carlos Alberto Altamar Neira	Contratista DGH	
Proyectó	Jose Sergio Avila Niño	Contratista DGH	